

**INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE
CENTRO EDUCATIVO BOMBONÁ**

PERIODO: Vigencia fiscal de 2011

**SAN ANDRÉS ISLA
Marzo de 2012**



Entidad Auditada: **CENTRO EDUCATIVO BOMBONÁ**

Contralor: **Dr. JUSTINIANO BROWN BRYAN**

**Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y
Participación Ciudadana:** **Dr. HAMILTON BRITTON BOWIE**

Responsable de la Auditoria: **ANA PATRICIA TAYLOR B.
Profesional Universitario**

Grupo de Apoyo: **MAYLA GAYRLEEN SAAMS
Profesional Universitario**

**CARLOS A. VELILLA GUZMAN
Contador Público**

**EFRAIN M. CASTRO BARRETO
Profesional Universitario**



CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE BALANCE	5
1.1. Objetivo General	5
1.2. Objetivos Específicos	5
2. ALCANCE	5
3. COMPETENCIA LEGAL	6
4. DEFINICION AUDITORIA DE BALANCE	6
5. INFORMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	6
5.1 Presentación de Informe	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
6.1. Dictamen	10



INTRODUCCION

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como ente de vigilancia y control fiscal del nivel territorial y con fundamento en el artículo 272 de la Constitución Nacional, la Ley 42 de 1.993 y la Ley 330 de 1.996 que establecen los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal financiero en el nivel departamental, practicó auditoria del balance a los fondos de servicios educativos del Centro Educativo Bomboná en desarrollo de sus funciones de control financiero.

En la aplicación de los procedimientos de auditoría, esta Contraloría ha llevado a cabo una etapa previa de planeación, de manera que se obtuviera una información suficiente en el trabajo de campo para fundamentar nuestra opinión acerca de los estados financieros.

El dictamen es el resultado de la visita realizada al fondo de servicios educativos del Centro Educativo Bomboná y la aplicación del programa de Auditoria que contiene los objetivos, cuestionario de evaluación de control interno contable y procedimientos de aplicación a cada cuenta del Balance y del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, y la revisión a de las Notas a los Estados Contables presentados a este ente de control en el proceso de rendición de cuenta, como también de la inspección de archivos documentales.

La Contraloría General del Departamento considera igualmente para su evaluación la aplicación de la Resoluciones 336 de 2008, 009 de 2009 y 010 de 2009; por las cuales se reglamenta la rendición de cuentas e informes, su revisión y se unifica la información que se presenta, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE BALANCE

1.1 Objetivo General

Revisar y Evaluar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos del Centro Educativo Bomboná, su adhesión a las normas contables vigentes, partiendo de la revisión del proceso contable a nivel de documentos fuentes y su estructura organizacional, con el fin de emitir un pronunciamiento a cerca de la razonabilidad y consistencia de las cifras para la vigencia 2011, basado en la información reportada en la rendición electrónica de cuentas-Sistema Integral de Auditorias-SIA, constatado con los documentos en la fuente.

1.2 Objetivos Específicos

- a. Emitir una opinión respecto a si se presentan o no razonablemente la situación financiera de la entidad, los resultados de sus operaciones y las variaciones en la posición financiera, teniendo en cuenta las normas de auditoria gubernamental colombianas, compatibles con las normas internacionales y de aceptación general.
- b. Examinar si estos se presentan de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y con las disposiciones gubernamentales vigentes.
- c. Comprobar, si las cifras reportadas en ellos, reflejan fielmente las operaciones y transacciones realizadas por la entidad auditada y cuentan con los respectivos soportes.
- d. Determinar el cumplimiento, por parte de la entidad, de disposiciones legales, tanto internas como externas.
- e. Determinar si los recursos financieros asignados a la entidad, fueron manejados con eficiencia.
- f. Determinar la calidad y efectividad del Control Interno Contable.
- g. Formular recomendaciones para mejorar los procesos y procedimientos del sistema de control interno contable o cualquier otro aspecto de las entidades.

2. ALCANCE

La práctica de la auditoria del balance está orientada hacia la emisión de una opinión o dictamen, respecto a la razonabilidad de los Estados Informe Definitivo de Auditoria de balance 2011



Financieros en su conjunto: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de cambios en el Patrimonio y cualquier información financiera complementaria, constatando la autenticidad y legalidad de los registros, operaciones, programas y en general, las actividades que lo fundamentan.

3. COMPETENCIA LEGAL

- a. Constitución Nacional artículo 272.
- b. Ley 42, Artículo 10.
- c. Ley 330, Artículo 01, Artículo 09 numeral 11, 14.
- d. Res. No. 05544 de Dic. 17 de 2.003. CGR, artículo 81.
- e. Decreto No. 4791 de 2008
- f. Decreto 111 de 1996 y las normas que lo reglamentan.
- g. Estatuto Departamental del Presupuesto- Ordenanza 001 de 1997.
- h. Resolución No. 336 del 11 de noviembre de 2008 de la CGD.
- i. Resolución No.009 de enero 19 de 2009 de la CGD.
- j. Resolución No. 010 de enero 19 de 2009 de la CGD.
- k) Resolución No. 357 de julio 23 de 2008.

4. DEFINICION AUDITORIA DE BALANCE

La auditoria del balance es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en la situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que lo originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la Contaduría General de la Nación y demás autoridades competentes.

5. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCION

5.1 Presentación de Informes

Al verificar el cumplimiento por parte del Centro Educativo Bomboná, en cuanto a la presentación de los informes y de la rendición de cuenta conforme lo definido en la Resolución 336 de 2008, es de anotar que la institución NO presentó conforme los requisitos y dentro de los términos establecidos la información financiera, contable, y la rendición de la cuenta para el año 2011; tal como se evidencia en el Sistema Integral de Auditoria SIA - Contralorías.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA



Teniendo en cuenta que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, en desarrollo de la Auditoria al Balance Vigencia Fiscal de 2011, le comunicó a la Licenciada Ulet Porlina Barker Duffis, rectora del Centro Educativo Bomboná del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas, en oficio CGD-108-12 de fecha 27 de febrero de 2012; sobre la ejecución de la Auditoria y que tuviera dispuesto los estados financieros de la vigencia 2011.

Sin embargo, la Contraloría General del Departamento Archipiélago, en visita realizada al Centro Educativo Bomboná el día 08 de marzo de 2011, encontró que No se tienen elaborados los estados financieros del Centro Educativo, por lo cual no se pudo realizar la Auditoria al Balance vigencia 2011.

Respecto de lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, requirió a la rectora del Centro Educativo Bomboná, en oficio AB-V2011-004 de fecha 08 de marzo de 2012, para que informe porque no se tiene la Información Financiera elaborados.

En este sentido, la rectora del Centro Educativo Bomboná, en oficio de fecha 15 de marzo de 2012, informó:

“Adjunto al presente escrito, envío a ustedes, copia de la resolución 00684 de fecha 15 de febrero de 2008, emanada de la Gobernación del Departamento, en Concordancia con la Secretaria de Educación Departamental, en donde fui relevada de mis funciones administrativas; y las mismas fueron encargadas a la Rectora de la Institución Educativa Junín, quien quedó facultada por dicha resolución para ordenar lo referente a los manejos de los recursos de la Institución Junín, quien quedó facultada por dicha resolución para ordenar lo referente a los manejos de los recursos de la Institución Bomboná, llevar la contabilidad y periódicamente quedó comprometida a realizar y presentar los respectivos informes.”

“Por todo lo anterior expuesto, reitero a ustedes lo dicho al momento de su visita a nuestra Institución, al ser relevada de mis funciones administrativas tanto por el señor Gobernador lo mismo que por el señor Secretario Departamental de Educación, todas las responsabilidades en esta materia fueron depositadas por ellos en la persona de la Rectora de la Institución Junín.

De esta manera, se evidencia que la Resolución Número 00684 del 15 de febrero de 2008, por medio del cual se Modifica la Resolución Número 2967 del 28 de noviembre de 2002, en la parte resolutive dice:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2967 del 28 de noviembre de 2002, la cual quedará así: “Autorizar a las siguientes Instituciones para tener Fondos de Servicios Educativos y para abrir cuentas en donde manejarán los Recursos de dichos fondos: Instituto Técnico Industrial; Instituto Bolivariano; Institución Antonia
Informe Definitivo de Auditoria de balance 2011



Santos "CEMED"; Brooks Hill Bilingual School; Antonia Santos "El Rancho"; Flowers Hill Bilingual School; Instituto Técnico Departamental Natania; Sagrada Familia; Junín de Providencia, Isla."

"ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Directora del Centro Educativo Bomboná de Providencia, Isla, asociarse con la Institución Junín de Providencia para efectos del manejo de sus Fondos de Servicios Educativos; para ello el ordenador será el Rector de la Institución Junín, quien además de la Cuenta en donde manejará los recursos del Centro Educativo, llevará la contabilidad correspondiente y rendirá periódicamente informe a la directora del Centro Educativo."

"PARÁGRAFO: La directora del Centro Educativo Bombona, podrá participar con voz y voto en el Consejo Directivo de la Institución Junín, siempre que en la agenda se deban tratar asuntos concernientes al Manejo de los Fondos de Servicios Educativos."

Por lo anterior, señalado en la Resolución Número 00684 del 15 de febrero de 2008, por medio del cual se Modifica la Resolución Número 2967 del 28 de noviembre de 2002, expedida por la Administración Departamental, se evidencia que en el artículo segundo, fue autorizada la Directora del Centro Educativo Bomboná de Providencia, Isla, a asociarse con la Institución Junín de Providencia para efectos del manejo de sus Fondos de Servicios Educativos; para ello el ordenador será el Rector de la Institución Junín, quien además de la Cuenta en donde manejará los recursos del Centro Educativo, llevará la contabilidad correspondiente y rendirá periódicamente informe a la directora del Centro Educativo.

Por lo tanto se evidencia que la rectora de la Institución Educativa Junín de Providencia y Santa Catalina, Islas, No llevó la contabilidad del Centro Educativo Bomboná, Presuntamente contrariando lo señalado en la Resolución Número 2967 del 28 de noviembre de 2002, de la Administración Departamental.

De esta forma, en relación a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, islas, en oficio CGD-227-12 de fecha 04 de Mayo de 2012, requirió a la Rectora de la Institución Educativa Junín, en donde se le expuso lo antes expuesto:

"Por lo señalado en la Resolución Número 00684 del 15 de febrero de 2008, por medio del cual se Modifica la Resolución Número 2967 del 28 de noviembre de 2002, expedida por la Administración Departamental, se evidencia que mediante el artículo segundo, fue autorizada la Directora del Centro Educativo Bomboná de Providencia y Santa Catalina, Islas, a asociarse con la Institución Junín de Providencia para efectos del manejo de sus Fondos de Servicios Educativos; para ello el ordenador será el Rector de la Institución Junín, quien además de la Cuenta en donde manejará los recursos del Centro Educativo, llevará la contabilidad correspondiente y rendirá periódicamente informe a la directora del Centro Educativo.



En base a estos hechos, se evidencia que la rectora de la Institución Educativa Junín de Providencia y Santa Catalina, Islas, no llevó la contabilidad del Centro Educativo Bomboná, Presuntamente contrariando lo señalado en la Resolución Número 2967 del 28 de noviembre de 2002, de la Administración Departamental. “**PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**”

La rectora de la Institución Educativa Junín de Providencia y Santa Catalina, Islas, no tiene elaborados los estados financieros del Centro Educativo Bomboná, Presuntamente contrariando lo señalado en la Resolución Número 2967 del 28 de noviembre de 2002, de la Administración Departamental.

ANALISIS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

En Atención a los argumentos plasmados en oficio IE JUNIN-050 de fecha 10 de mayo de 2012, mediante el cual la Institución Educativa Junín ejerce su legítimo derecho a la contradicción, a los presuntos hallazgos Administrativos Sancionatorio, de la no rendición de cuentas del Centro Educativo Bomboná, que fueron determinados en el ejercicio del proceso Auditoria de Balance a la vigencia fiscal de 2011 y comunicados a la Administración de la Institución Junín en oficio CGD-227-12 de fecha 04 de mayo de 2012.

Hallazgo Número 01. Administrativo sancionatorio .

Presunción de la Contraloría General del Departamento:

La rectora de la Institución Educativa Junín de Providencia y Santa Catalina, Islas, no tiene elaborados los estados financieros del Centro Educativo Bomboná, Presuntamente contrariando lo señalado en la Resolución Número 2967 del 28 de noviembre de 2002, de la Administración Departamental. Así mismo no presentó la información Financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2011, en el Módulo del Sistema Integral de Auditoria – SIA a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, contraviniendo lo reglado en la resolución 336 de 2008.

Contradicción Hecha por la Institución Educativa Junín:

- “Acorde a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 4791 de 2008, la Institución Educativa Junín maneja de manera transparente y confiable la Contabilidad de los Fondos de Servicios Docentes, conforme con la normatividad que rige sobre la materia, lo cual lo pudo constatar el equipo auditor en la auditoria realizada el 6 de marzo de 2012 y en las auditorias de balance realizadas desde el año 2008, año a partir del cual se vienen manejando los recursos del Centro Educativo Bomboná y en los que la Contraloría general del Departamento Archipiélago de San Andrés emite opinión favorable y razonable de la situación financiera de los fondos de servicios educativos (anexo 1).”
- “En relación a lo dispuesto en la Resolución 684 de febrero de 2008 en la cual no se autorizó al Centro Educativo Bombona para tener Fondos de Servicios Docentes y a su vez se autoriza a la Directora de este Centro Educativo a asociarse con la Institución Educativa Junín para efectos del manejo de sus recursos, me permito informarle que nuestra institución educativa a cumplido a cabalidad con lo dispuesto en la mencionada



resolución. En nuestra contabilidad se discrimina en cuentas contables separadas a manera de centros de costos las ejecuciones de ingresos y gastos del Centro Educativo Bombona tal como se demuestra en la hoja de trabajo con cierre Dic/2011 (anexo 2). Igualmente se maneja un auxiliar en excell de los movimientos de bancos para así poder determinar los saldos disponibles del Centro Educativo Bombona (anexo 3).”

- “En cuanto a la recomendación expresada por el equipo auditor para el manejo de estos recursos en cuantas bancarias independientes, le informamos que el día de ayer fue aperturaza dicha cuenta en la oficina del Banco Agrario de Providencia (anexo 4).

“Por las razones expuestas anteriormente, ejercemos nuestro derecho a la contradicción anexando los soportes que prueban lo aquí expresado.”

Posición de la Contraloría General del Departamento:

Los Argumentos presentados por la Administración de la Institución Educativa Junín de Providencia y Santa Catalina, Islas, desvirtúan este presunto hallazgo, debido a que se viene manejando de forma integral los recursos del Centro Educativo Bombona con los de la Institución Educativa Junín.

Se podría decir que la confusión se dio en el momento que la Administración Departamental informó que el centro educativo Bombona se encontraba autorizado para manejar Fondos de Servicios Educativos, y no aclaró que se había autorizado la asociación para el manejo de los mismos con la Institución Educativa Junín, según Resolución Número 00684 del 15 de febrero de 2008.

Por lo tanto, este presunto hallazgo se desvirtúa y no formará parte del Informe Definitivo.

6.1 Dictamen

Auditados los Estados Financieros: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, y el Estado de Cambios en el Patrimonio a diciembre 31 de 2.011 de la Institución Educativa Junín que incorpora la del Centro Educativo Bombona, se expresa a continuación una opinión sobre los mismos, basado en el ejercicio del control financiero realizado, aclarando que la información financiera y los Estados Financieros son preparados y presentados bajo la responsabilidad de la institución Educativa Junín.

El examen se realizó bajo la práctica de la verificación aritmética y de aplicabilidad de las normas contables y presupuestales, dejando de lado cualquier análisis de fondo en materia contractual o de gestión.

Se adelantó el examen de los estados contables de conformidad con las normas de Auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren de la aplicación de técnicas que permiten derivar conclusiones sobre las características de un grupo de partidas mediante la revisión de un grupo



parcial; para obtener la certeza razonable, de si los estados financieros están libres de errores importantes que puedan desvirtuarlos.

Una Auditoria al Balance implica la selección y análisis mediante prueba selectiva de evidencias que respaldan las cifras y las revelaciones en los estados financieros, además, evaluar los principios de contabilidad aplicados, las estimaciones contables realizadas por la entidad y la presentación de los estados financieros en conjunto.

Por lo anterior, se considera que la Auditoría practicada a la Institución Educativa Junín que incorpora la del Centro Educativo Bombona, constituye una base suficiente para expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en sus estados financieros.

En nuestra opinión *el Balance General adjunto y el Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y ambiental que les son relativos, presenta en forma **razonable la situación financiera de los Fondos de servicios Educativos de la Institución Educativa Junín que incorpora los del Centro Educativo Bombona y los resultados de sus operaciones para el año que terminó en esa fecha**, conforme a las normas y principios de contabilidad pública generalmente aceptado*

En cumplimiento del artículo 81 de la Resolución No. 05544 de diciembre 17 de 2.003, de la CGR, copia del presente informe se envía a la Contraloría General de la República, así mismo, a la Contaduría General de la Nación, y, si algún caso lo amerita a las demás autoridades competentes.

MAYLA GAYRLEEN SAAMS

Profesional Universitario - Contabilidad

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitaria, Dependencia de Auditoria y P.C. CGD.
Revisó: Hamilton Britton Bowie, Profesional Especializado, Dependencia de Auditoria y P.C. CGD.